Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 10 MAR 2016

VISTO la Actuación Nº 176/2015 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso h) de la Ley Nº 24.156, a solicitud de la Sociedad y mediante convenio, se realizó la auditoría de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 correspondientes a la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA. Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 05 de noviembre de 2015.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante Resolución Nº 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la Ley Nº 24.156. Dichas normas son compatibles con las adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que corresponde la aplicación de Dictamen con Opinión Favorable con salvedades, originadas en los efectos que pudieran derivarse de la resolución de la limitación en el alcance sobre los bienes de cambio - productos en proceso, de la controversia con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación con la liquidación del Impuesto a los Ingresos Brutos y de la incertidumbre de los procesos Judiciales vinculados con la expropiación de la Compañía Sudamericana de Valores S.A.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales de la Nación en sesión de fecha 09/03/2016 ha resuelto aprobar el Informe del Auditor de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 correspondientes a CASA DE MONEDA SOCIEDAD DEL ESTADO, requiriendo se remita en un plazo perentorio de 15 días, la documentación que debe acompañar los Estados Contables auditados (Informe de Comisión Fiscalizadora). Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, la falta de cumplimiento por parte de la Sociedad no resultará imputable a esta Auditoría General de la Nación en su carácter de auditor externo de los Estados Contables, quien limita su responsabilidad comunicando la situación que se verifique a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a los efectos que estime corresponder.

Se deja constancia que el Sr. Presidente Dr. Ricardo Echegaray se abstuvo de participar en el debate y votación de este tema.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe del Auditor producido por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero, referido a la auditoría practicada sobre los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 correspondientes a la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Auditoría General de la Nación

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 72 /16

Cdora. VILMA N. CASTILLO
AUDITORA GENERAL DE LA NACION

Dr. ALEJANDRO M. NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
Auditor General
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION